



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

64

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2019-0726.

1. Por no cumplirse las previsiones de que trata el artículo 597 del CGP, no se accederá a lo peticionado por el señor Murillo Barrios a folios 61 a 62; sùmese a lo anterior, que el memorialista no es parte dentro de la presente actuación.
2. Requierase a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto notifique el contenido del auto mandamiento de pago a la sociedad demandada, son pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP).
3. Secretaría controle el término aquí ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>112</u></p> <p>Hoy <u>16 DEC 2020</u></p> <p>El Secretario. <u>16 DEC 2020</u></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>

Rago/